



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO

“SALESIANOS URNIETA” IKASTETXEA

URNIETA –Gipuzkoa-

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- El objeto de nuestro Reglamento.

El presente Reglamento interno del Centro tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento integral de la Comunidad Educativo-Pastoral (CEP) de SALESIANOS URNIETA así como la promoción y el ejercicio de la participación de todos sus miembros en conformidad con la legislación vigente.

Art. 2.- Ámbito de aplicación de este Reglamento

1. Nuestro Reglamento tiene aplicación en la estructura funcional y realización de los procesos internos de la vida y acción del centro, y de modo más específico, en el ejercicio de los derechos y deberes de los equipos de dirección y de acción educativa, de los organismos internos de gestión, y de los diferentes grupos y personas que constituyen nuestra Comunidad educativo-pastoral.

2. El Reglamento regula la actividad de los distintos miembros de la Comunidad Educativa en las actividades académicas, complementarias o extraescolares que, realizadas de acuerdo con el Proyecto de Centro, estén bajo la responsabilidad del propio Centro.

Art. 3.- Principios dinamizadores de nuestra convivencia

La organización y el funcionamiento de nuestra CEP responderán a los siguientes principios:

- a) La opción libre de pertenecer a la misma de cada uno de sus miembros.
- b) La identidad Salesiana del centro.
- c) Su identidad como Escuela Católica. .
- b) La plena realización de su misión en el marco de referencia de la Propuesta Educativa Salesiana y del Proyecto Educativo del Centro.

Art. 4.- Principio de Salesianidad de nuestra CEP

1. La Comunidad educativo-pastoral de SALESIANOS URNIETA, promovida por la Congregación Salesiana, inspira y orienta su propuesta educativa en la perspectiva de ser para todos sus miembros:

- a) Casa donde se experimenta el sentido de familia y se facilita un sentido de solidaridad preferente hacia los más débiles.
- b) Escuela que promueve la formación y el crecimiento integral de las personas.
- c) Ambiente donde sea posible desarrollar una educación acorde con los valores evangélicos y abierta a la transcendencia.
- d) Espacio de convivencia y amistad que favorecen el ejercicio y la experiencia de una sociedad más democrática.

2. De acuerdo con su propuesta educativa nuestra Comunidad Educativo-Pastoral promueve activamente:

- a) La profesionalidad de sus miembros

- b) La experiencia del Sistema Preventivo como criterio de convivencia
- c) La oferta respetuosa de una formación ética y abierta a la trascendencia
- d) La implantación de sistemas de innovación pedagógica
- e) La apertura y presencia en el entorno educativo y social del Centro
- f) El cultivo de relaciones institucionales transnacionales

Art 5.- Principio de Excelencia

1. El principio de excelencia orienta los procesos y los sistemas de animación, gestión y convivencia de nuestra Comunidad Educativo-Pastoral que busca la satisfacción de las expectativas y necesidades de todos sus miembros.

2. Por ello, nuestra CEP adopta un Sistema de gestión de la excelencia como estrategia que coloca en el centro de todos los procesos a las personas y los grupos, moviliza lo mejor de cada uno de ellos con criterios de acción que buscan, la mejora continua de los sistemas de Dirección, administración y gestión, y de los procesos de enseñanza-aprendizaje, trabajo cooperativo, interrelación personal y resolución de conflictos derivados de la convivencia ordinaria.

Art. 6.- Nuestra misión, visión y valores

Las personas que formamos la Comunidad Educativo-pastoral (CEP) de SALESIANOS URNIETA asumimos como clave fundamental de referencia la misión, la visión y los valores de acuerdo con su redacción e interpretación oficial según consta en la documentación del centro.

Art. 7.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

SALESIANOS URNIETA, como consecuencia de su opción educativa por las clases populares, se acogen al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE y en sus normas de desarrollo, y al reglamento de Conciertos para los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, asumiendo la normativa oficial derivada de los mismos..

TÍTULO I NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVO-PASTORAL

Art. 8.- Miembros.

1. SALESIANOS URNIETA se configuran como una Comunidad Educativo-pastoral (CEP) integrada por el conjunto de personas que, eligen, asumen y se comprometen en el ejercicio de su misión educativa relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. La realización del Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano exige la convergencia de intenciones y de convicciones por parte de todos cuantos formamos la CEP:

- la Entidad Titular que se hace presente en la Comunidad de Salesianos
- los alumnos y alumnas, centro de la acción educativa;
- el profesorado, que acompaña los procesos de aprendizaje y de maduración personal de los jóvenes;
- el personal de Administración y Servicios, que, con el resto de educadores, presta sus

servicios de coordinación y apoyo a desarrollo del proyecto educativo;

- las familias, que como primeras responsables de la educación de los hijos, eligen la propuesta educativa salesiana;
- otras personas, que desde distintos ámbitos sociales, culturales y laborales, colaboran o participan en la acción educativa del centro.

3. En el seno de la Comunidad Educativa el ejercicio de los derechos y deberes, las funciones y responsabilidades de sus miembros y de los grupos de intervención en la vida escolar son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto educativo común del centro. .

Art. 9.- Derechos comunes a todos los miembros de la Comunidad Educativo-pastoral.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a. Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b. Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento interno del Centro y otros documentos internos que les afecten en el ejercicio de sus derechos y deberes..
- c. Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d. Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa autorización de la Entidad Titular.
- e. Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f. Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda y recibir las respuestas a las mismas en tiempo y forma adecuados.
- g. Reclamar ante el órgano competente en el caso que consideren que son conculcados sus derechos.
- h. Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en la Propuesta educativa, en el presente Reglamento y en otra normativa interna del mismo.

Art. 10.- Deberes comunes a los miembros de la Comunidad Educativo-pastoral.

Todos los miembros y grupos de la CEP:

1. ejercitarán sus derechos sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes y del reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la CEP que determinan, para cada uno, el límite para el ejercicio de los suyos propios;.
2. se obligan por la libre elección de su propuesta educativa a respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento y otras normas de organización y funcionamiento del Centro en la realización de sus actividades y servicios;
3. asumen la obligación de respetar y promueven la buena imagen interna y exterior del Centro;
4. se comprometen en la promoción del sentido corresponsabilidad asistiendo y participando en las reuniones y actividades de los grupos y órganos de animación y gestión de los que formen parte,
5. cumplen la normativa del centro en materia relacionada con la salud y seguridad de sus miembros,
6. se empeñan en el cuidado de la imagen externa, el prestigio y la excelencia académica del Centro.

Art. 11.- Normas de convivencia.

1. En un ambiente educativo salesiano marcado por los criterios del espíritu de familia, propio de nuestro sistema educativo, las normas de convivencia de nuestra Comunidad educativo-pastoral, definen un marco de conducta y de acción que, acordes con la identidad del Centro y sus criterios de excelencia, favorezcan :
 - El crecimiento y desarrollo de la Comunidad Educativa.
 - El crecimiento integral de cada persona.
 - Las finalidades educativo-pastorales del Centro.
 - Un buen ambiente educativo y de relación interpersonal.
 - El ejercicio de los derechos y deberes de cada persona en el respeto a los de todas las personas que participan en la acción educativa.
2. Nuestra Comunidad educativa asume como criterios reguladores de la convivencia :
 - a. El respeto a la integridad psicológica, física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
 - b. La aceptación positiva de la diversidad y la no-discriminación en un ambiente educativo intercultural e interreligioso.
 - c. La corrección en las relaciones interpersonales y en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
 - d. El cuidado en el aseo, la imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
 - e. El respeto, la colaboración y la responsabilidad en el desarrollo del trabajo y función propios y ajenos dentro de la CEP. .
 - f. La cooperación en las actividades educativas o de convivencia escolares, complementarias o extraescolares.
 - g. La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
 - h. La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
 - i. La adecuada utilización de los edificios, instalaciones y equipamiento del Centro, conforme a su destino y normas de uso.
 - j. El respeto a la reserva de acceso y uso de las distintas zonas o instalaciones del Centro.
 - k. En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente, en el presente Reglamento, en los manuales de funciones o en la normativa interna de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

CAPÍTULO 1º: ENTIDAD TITULAR.

Art. 12 .- La Entidad Titular de SALESIANOS URNIETA

En conformidad con las Constituciones de la Congregación Salesiana, la Entidad titular, última responsable del centro ante la sociedad, los poderes públicos y el conjunto de la Comunidad Educativa corresponde a la Inspectoría Salesiana “San Francisco Javier” – Bilbao representada, por delegación del Inspector Salesiano en el Director Titular del Centro.

Art. 13.- Derechos de la Entidad Titular.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a. Establecer el Carácter Propio del Centro, u otros documentos que definen su identidad y garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b. Promover la elaboración del Proyecto Educativo del Centro y proponer su aprobación al Consejo Escolar.
- c. Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d. Ordenar la gestión académica y económica del Centro.
- e. Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f. Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- g. Decidir la suscripción, modificación y extinción de conciertos, subvenciones o programas de acuerdo con la legislación vigente.
- h. Decidir sobre la firma de acuerdos con otras entidades relacionadas con la actividad educativo-pastoral del Centro.
- i. Decidir la prestación de actividades y servicios.
- j. Promover la elaboración, aprobación y conocimiento del Reglamento interno del Centro.
- k. Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno, gestión, coordinación de la acción educativa y participación en la vida y acción escolar de conformidad con lo señalado en sus manuales de funcionamiento respectivos.
- l. Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- m. Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia
- n. Adoptar las medidas que le corresponden en otros apartados de la legislación vigente o que se le atribuyen en loss distintos manuales de funcionamiento del centro y de sus órganos de animación o participación. .

Art. 14.- Deberes de la Entidad Titular.

La Entidad Titular, por si misma o a través de su representante, está obligada a:

- a. Cuidar y promover en la Comunidad educativa la mejora continua de los niveles de identidad y calidad salesiana, educativa y pastoral.
- b. Dar a conocer la documentación básica reguladora de la vida y acción escolar, el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento interno del Centro.
- c. Cumplir y hacer cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica, de los conciertos educativos y de otros aspectos legales que afectan a la vida y acción educativa del Centro..
- d. Promover y facilitar la formación permanente del profesorado y del resto de grupos de la Comunidad educativa.
- e. Impulsar la apertura del centro a los nuevos retos educativos y la participación en acciones de investigación y renovación educativa y pastoral.
- f. Mantener relaciones fluidas con otros organismos públicos o privados de la sociedad, de la Administración o de la Iglesia que tienen relación con la misión del centro.
- g. Otros que puedan derivarse del cumplimiento del manual de funciones correspondiente.

Art. 15.- Representación de la Entidad Titular.

La representación ordinaria de la Entidad Titular está conferida, de ordinario, al Director Titular del Centro que ejerce su labor en los términos señalados en el documento de delegación y en este Reglamento.

CAPÍTULO 2º: EL ALUMNADO

Art.16.- El alumnado de SALESIANOS URNIETA

1. En SALESIANOS URNIETA consideramos miembro del alumnado a toda persona que está inscrita y participa en las actividades académicas del Centro.

2. La acción educativa salesiana considera a la persona de los alumnos centro de su propia formación y protagonistas principales de nuestro Proyecto educativo. En virtud de este criterio los alumnos intervienen activamente en su proceso de formación integral y asumen niveles de participación y responsabilidad según su capacidad y madurez.

Art.17.- Admisión de los Alumnos.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro, conforme a las normas vigentes, en la normativa complementaria y de desarrollo y en las derivadas de la aplicación de los criterios propios del Centro aprobados por la Administración Educativa del País Vasco.

2. Con la admisión en el Centro, cada alumno entra a formar parte de la Comunidad Educativa, con todos los derechos y obligaciones que las leyes y los documentos del Centro le confieren.

Art. 18.- Derechos del alumnado.

Los alumnos y alumnas tienen derecho a:

- a. Recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, su profesionalidad, su inserción social y, en su caso, eclesial.
- b. Ser respetados en su integridad, identidad, dignidad y libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales.
- c. Verse respetados por encima de diferencias sociales, políticas, económicas, culturales, religiosas, étnicas, de género, de origen geográfico, de incapacidad o de salud.
- d. Conocer los criterios de planificación desarrollo y evaluación de las actividades curriculares.
- e. Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- f. Solicitar al profesorado aclaraciones acerca de las valoraciones y calificaciones.
- g. Verse reconocidos y valorados por criterios de mérito, de dedicación, de esfuerzo, de trabajo de participación activa en acciones a favor de la CEP o de la sociedad en general.
- h. Recibir orientación escolar y profesional.
- i. Formar parte, por si mismos o por representación, de los órganos de participación del centro en los términos establecidos por su normativa interna.

- j. Gozar de la igualdad de oportunidades en la participación en todas las actividades pedagógicas, deportivas, culturales, científicas, tecnológicas o recreativas organizadas por la CEP del centro.
- k. Organizar y participar en iniciativas complementarias y asociativas que favorecen la formación personal, social, cultural, religiosa, deportiva o ciudadana.
- l. Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- m. Desarrollar su actividad durante el tiempo de permanencia en el centro en las debidas condiciones de seguridad e higiene y garantizar la atención inmediata y a la protección de los alumnos y alumnas menores de edad.
- n. Asociarse, creando asociaciones de alumnos, en los términos previstos en la legislación vigente.
- o. Elegir sus representantes en los órganos de participación del Centro
- p. Reunirse en el Centro para actividades escolares y extraescolares, conforme a la normativa interna del Centro.
- q. Ejercer su libertad de expresión utilizando los lugares y medios señalados a tal efecto,
- r. Presentar alegaciones o propuestas de mejora que favorezcan el desarrollo de la misión del Centro y la mejora de sus niveles de excelencia.
- s. Utilizar los locales y dependencias del Centro destinadas al desarrollo de sus programas y actividades.
- t. Participar, de acuerdo con su nivel de madurez y su experiencia en la vida del centro en la configuración del Proyecto educativo y de la programación de las actividades complementarias y extraescolares del centro.
- u. Ser tratado con equidad y justicia en situaciones corrección o sanción
- v. Impugnar las sanciones y tener garantía de la transparencia y equidad en cualquier proceso disciplinar.
- w. Conocer y tener acceso a este reglamento y a la normativa académica y disciplinar que les afecta.
- x. Ser respetados en su intimidad en el tratamiento de los datos personales de que dispone el Centro que, por su naturaleza, sean confidenciales.
- y. Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Art. 19.- Deberes de los alumnos.

Los alumnos están obligados a:

- a. Observar una actitud responsable en sus trabajos de estudiantes.
- b. Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académico.
- c. Adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad en sus estudios y la posterior actividad profesional.
- d. Seguir las instrucciones y orientaciones de los educadores en cuanto se refiere a los procesos de enseñanza y aprendizaje
- e. Practicar los hábitos de cumplimiento del horario y del calendario escolar con puntualidad y responsabilidad en el trabajo que les hagan reconocer, respetar y apreciar los valores de los derechos fundamentales de la persona y de la convivencia.
- f. Tratar con respeto, lealtad y corrección a los demás miembros de la Comunidad educativa, respetando su conciencia y sus bienes y cuidando la higiene, el vestuario y

- conductas propias de una presentación personal externa digna.
- g. Contribuir activamente, con sus iniciativas o sugerencias, a la mejora de los niveles de convivencia y excelencia del centro
 - h. Respetar la integridad física y moral de los compañeros y el ejercicio de su derecho al estudio y al aprendizaje.
 - i. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa
 - j. No poseer, ni consumir ni traficar con sustancias adictivas, drogas o similares.
 - k. No realizar actos prohibidos por la legislación vigente y cuidar la imagen externa del centro.
 - l. Tomar parte activa en los procesos de elección de representantes en los órganos de participación.
 - m. Cumplir las normativas de seguridad en el trabajo y de respeto del medio ambiente establecidas en los talleres y demás dependencias del Centro.
 - n. Cuidar la conservación, limpieza y seguridad de las instalaciones y medios materiales del centro. y colaborar activamente en el buen funcionamiento de la Comunidad Educativa.
 - o. Justificar las faltas de asistencia o puntualidad cuando sean mayores de edad.
 - p. Conocer y cumplir la normativa vigente en los reglamentos y manuales de convivencia del Centro.

Art. 20.- Representación del alumnado.

1. En el ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, todos los miembros de la Comunidad Educativa se someterán a lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (8/1985, 3 de julio) y en el Decreto 201/2008 de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Co,unidad Autónoma del País Vasco.

2. La normativa reguladora del ejercicio del derecho de elección, representación y participación de los alumnos en los diferentes organismos de animación y gestión de la vida del centro, así como la normativa interna correspondiente acorde con las disposiciones vigentes al respecto, se refleja en el Plan de Convivencia del Centro y en los manuales de funcionamiento correspondientes.

CAPÍTULO 3º: PROFESORADO

Art. 21.- El profesorado de SALESIANOS URNIETA

1. En nuestra Comunidad educativa adquiere la categoría de profesor/a toda persona relacionada directamente con las actividades formativas de cualquier nivel o modalidad.

2. El profesorado, vive corresponsablemente su vocación educadora en la formación integral de los jóvenes, y pone en juego sus competencias profesionales, educativas y pastorales. Se identifica con la misión del centro, con su identidad salesiana y pone en juego su competencia pedagógica y su experiencia de fe, al servicio de la educación integral de las personas en las materias que imparte.

Art.22.- Admisión del Profesorado.

La contratación, incorporación, nombramiento y dimisión del profesorado, que acepta y

asume con libertad el Proyecto educativo del Centro, corresponde a la Entidad titular.

Art. 23.- Derechos de los Profesores.

Los profesores tienen derecho a:

- a. Desempeñar libremente su función educativa con una metodología acorde con las características del puesto que ocupen y con el Proyecto Curricular que le ha sido confiado.
- b. Participar en la elaboración del Proyecto Curricular que debe desarrollar y a presentar sugerencias de mejora de los niveles de calidad de la oferta educativa.
- c. Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa.
- d. Tener posibilidades de crecer en su carrera profesional y participar en acciones de formación permanente.
- e. Ser evaluado periódicamente en el ejercicio de su labor profesional y tener conocimiento de los resultados de la evaluación, mediante la información de las quejas o inconformidades que le afectan y sobre las que pueda ejercer su defensa.
- f. Ser reconocido y respetado por todos los miembros de la Comunidad educativa
- g. Gozar de la seguridad psicológica, física y moral en el ejercicio de su trabajo y estar protegidos y cubiertos de cualquier responsabilidad civil por acciones involuntarias.
- h. Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- i. Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, y a las secciones.
- j. Ser sujeto activo y pasivo en los procesos reguladores de elección de representantes en los órganos de participación previstos por la ley o por la normativa del centro.
- k. Tener acceso e información sobre este reglamento y cualquier otra normativa del centro que pueda afectarle.
- l. Todos los demás derechos laborales reconocidos al conjunto de trabajadores.

Art. 24.- Deberes del Profesorado.

Los profesores están obligados a:

- a. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices del Proyecto Curricular en el que participa.
- c. Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo Docente del curso y del Seminario correspondiente.
- d. Elaborar, desarrollar, evaluar y plantear sistemas de mejora en la programación de aula y de cada materia-asignatura-módulo.
- e. Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa y responder adecuadamente a las reclamaciones o revisiones que puedan surgir.
- f. Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- g. Informar con prontitud y respeto a las familias sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos.

- h. Respetar a los demás miembros de la Comunidad educativa con actitudes de escucha y diálogo.
- i. Cumplir y hacer cumplir la normativa de seguridad en el trabajo y de respeto del medio.
- j. Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones.
- k. Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar avisando y justificar, en su caso, ante el Director Pedagógico, las ausencias del Centro durante el horario escolar.
- l. Procurar su perfeccionamiento profesional.
- m. Guardar sigilo profesional.
- n. Conocer y cumplir el Reglamento interno y otras normativas reguladoras de la vida del centro.

Art.25.- Representación del profesorado

Todo profesor tiene derecho a ser sujeto activo o pasivo en los procesos de elección de sus representantes para los distintos órganos de participación del centro previstos en este reglamento y en los términos fijados en el mismo o en los manuales de funciones correspondientes.

CAPÍTULO 4º: LAS FAMILIAS DE LOS ALUMNOS

Art. 26.- Las familias de los alumnos

Nuestro centro reconoce a las familias, especialmente a los padres y madres de los alumnos, como principales responsables de la educación de sus hijos. Consideramos, por tanto, la acción escolar en complementariedad con la educación familiar, que juega un papel esencial en los valores y actitudes que los hijos interiorizan en los primeros años de su crecimiento.

Art. 27.- Incorporación de las familias a la CEP

Al inscribir a sus hijos e hijas en el Centro, cada familia reconoce y ejerce su derecho a la libertad de elección de Centro, acepta la oferta educativa salesiana y se compromete a colaborar en la planificación y desarrollo de nuestro Proyecto Educativo-Pastoral y en el cumplimiento de toda la normativa reguladora de su funcionamiento.

Art. 28.- Derechos de las familias

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a. Conocer la propuesta y el Proyecto educativo que libremente eligen para sus hijos
- b. Que sus hijos reciban el tipo de educación definido por el Proyecto Educativo del Centro.
- c. Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos y a ser recibidos e informados sobre el mismo por los educadores en los horarios establecidos.
- d. Participar en la gestión del Centro y en la tarea educativa a través de sus representantes en los órganos de animación y participación correspondientes
- e. Sugerir propuestas de mejora de los niveles de calidad educativa del centro.
- f. Crear asociaciones que respeten la identidad del centro, aplicando los sistemas previstos en el manual de funciones correspondiente.
- g. Participar en las actividades de formación y de pastoral familiar organizadas por el centro.
- h. Colaborar activamente en el desarrollo de actividades complementarias o

extraescolares del Centro, de acuerdo con la normativa interna correspondiente.

- i. Conocer el Reglamento interno y otras normativas reguladoras de la vida del centro.

Art. 29.- Deberes de las familias.

Las familias están obligadas a:

- a. Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual establecida con el Centro, al confiarle algunos aspectos relacionados con la educación de sus hijos.
- b. Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa.
- c. Fomentar en sus hijos y manifestar respeto a los demás miembros de la Comunidad educativa
- d. Participar en las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por los responsables de animación, gobierno o acompañamiento de los alumnos para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- e. Propiciar un ambiente familiar y de relación social con el propio entorno que puedan hacer más efectiva la acción educativa del centro
- f. Respetar y hacer respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- g. Informar a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- h. Colaborar en el cumplimiento del calendario y de las programaciones del tiempo favoreciendo la puntualidad y la responsabilidad de los hijos y justificando, con verdad, las posibles ausencias o faltas de asistencia.
- i. Cuidar la imagen externa del centro y apoyar a la Comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos
- j. Conocer, respetar y colaborar activamente en el desarrollo de la Propuesta educativa y en el cumplimiento, por parte de sus hijos, del reglamento y normativa interna del Centro.

Art.30.- Representación de las familias.

1. Las familias, en virtud del ejercicio de su libertad de asociación y de participación en la vida del centro, ejercen su derecho de representación a través de la presencia de sus delegados en los diferentes organismos de participación del Centro.

2. Los sistemas de elección y participación de los representantes se explicitan en los manuales de funciones del Centro y en los estatutos de las respectivas asociaciones.

CAPÍTULO 5º: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Art. 31.- Personal de Administración y Servicios.

1. El personal de Administración y Servicios del Centro constituye una parte importante de la Comunidad Educativo-Pastoral.

2. Las personas que asumen estas tareas de administración y servicios son corresponsables, desde sus diversas funciones, con los demás miembros de la comunidad educativo-pastoral, y prestan una valiosa aportación haciendo posible y

favoreciendo la acción educativa de todos.

Art. 32.- Admisión del Personal de Administración y Servicios.

El Personal de Administración y Servicios es contratado y cesado por el Director Titular del Centro.

Art. 33.- Derechos del Personal de Administración y Servicios.

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a. Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
- b. Recibir el trato respetuoso por los demás miembros del la Comunidad Educativa
- c. Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que le afecte.
- d. Ver respetado su calendario y su horario laboral
- e. Los derechos reconocidos en la legislación vigente para los trabajadores en general.
- f. Recibir el reconocimiento de su trabajo y de su aportación al desarrollo del Proyecto educativo y al logro de sus objetivos.
- g. Participar en planes y acciones de formación permanente.
- h. Participar, a través de sus representantes, en los órganos de participación del centro.

Art. 34.- Deberes del Personal de Administración y Servicios.

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b. Tratar con respeto y atención a los miembros de la Comunidad educativa y a otras personas que establezcan relación con el centro.
- c. Procurar su perfeccionamiento profesional.
- d. Conocer el contenido del Carácter Propio del Centro y colaborar en hacerlo realidad en el ámbito de las competencias respectivas.
- e. Guardar el secreto profesional.
- f. Cuidar la imagen interna y exterior del centro y de la Comunidad educativa.
- g. Conocer, cumplir y, en su caso, hacer cumplir, la normativa interna del centro

Art. 35.- Representación del Personal de Administración y servicios.

1. Las personas que compenen el grupo de Personal de Administración y servicios ejercen su libertad de representación y participación en la vida del centro a través de la presencia de sus delegados en los diferentes organismos de participación del Centro.

2. Los sistemas de elección y participación de sus representantes se explicitan en los manuales de funciones del Centro y en los estatutos de las respectivas asociaciones.

CAPÍTULO 6º: OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 36.- Otros miembros de la Comunidad educativa

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (monitores, entrenadores, colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los criterios y programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 37.- Derechos de otros miembros de la Comunidad Educativa

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a. Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b. Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable.
- c. Recibir el respeto y reconocimiento público de su colaboración.
- d. Participar en acciones de formación permanente que guarden relación con su trabajo.

Art. 38.- Deberes de otros miembros de la Comunidad educativa

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas y acciones formativas de acuerdo con las determinaciones de los órganos de gobierno del Centro.
- b) Respetar y hacer respetar a los demás miembros de la Comunidad educativa
- c) Colaborar en el mantenimiento y mejora de la imagen interna y externa del Centro
- d) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

TITULO II ACCION EDUCATIVA

Art. 39.- Principios reguladores de la acción educativa en SALESIANOS URNIETA.

1. En la Comunidad educativa de “salesianos Urnieta” entendemos que la acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos de su Propuesta educativa y de su Proyecto educativo.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de una acción educativa del Centro que asume operativamente las características de sus agentes y destinatarios así como las condiciones materiales del Centro y de sus recursos.

3. Nuestra acción educativa se articula en torno a la Propuesta educativa salesiana, a ota documentación básica propia del Centro y de su Comunidad educativa y a la legislación vigente oficial que le sea aplicable.

- a. Consideramos como documentación básica propia de nuestra Comunidad educativa
- b. La Propuesta educativa Salesiana

- c. El Proyecto educativo del Centro.
- d. La Programación anual del Centro
- e. Los proyectos curriculares de cada una de las secciones del Centro
- f. Las programaciones curriculares

Art. 40.- La Propuesta educativa salesiana

1. Como parte del conjunto de Centros y Escuelas promovidos y dirigidos por la Congregación Salesiana, nuestra Comunidad Educativa asume la “Propuesta educativa de las Escuelas Salesianas” como el documento que recoge los rasgos más importantes y significativos que definen el Ideario o Carácter Propio de nuestra escuela:

- a. La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
- b. La visión del la persona que orienta la acción educativa.
- c. Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- d. Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- e. Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativo-Pastoral.

2. La Entidad Titular asume, garantiza, interpreta y, en su caso aprueba posibles modificaciones de adaptación a la realidad concreta del centro o a cambios en la legislación vigente.

3. El texto concreto de la Propuesta educativa se incorpora como anexo a este Reglamento.

Art. 41.- El Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo prioriza los objetivos del Carácter Propio del Centro para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a. Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b. El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c. La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d. Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Director Titular dirige su elaboración, ejecución y evaluación.

3. En su elaboración participan todos los miembros de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca el Equipo Directivo.

4. El Proyecto Educativo es aprobado por el Consejo Escolar a propuesta de la Entidad Titular del Centro..

Art. 42.- La Programación Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá, al menos:

- a. Las modificaciones de los diferentes Proyectos curriculares derivadas del resultado de la evaluación de los mismos.

- b. El calendario escolar, los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- c. Las acciones de formación permanente del profesorado.
- d. Los procedimientos de evaluación previstos en relación con los diversos aspectos del Centro (Dirección, gestión, acción educativo-pastoral, acción y proyección social del centro, etc.)

2. Su elaboración, ejecución y evaluación es promovida por el Director Titular

3. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo Escolar.

Art. 43.- Los Proyectos Curriculares de cada una de las secciones

1. Cada sección elabora su propio Proyecto curricular con referencia al Proyecto anual de Centro y de acuerdo con el esquema, referencia y contenido similar a las programación general anual del Centro, para facilitar su integración en este documento.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a. La concreción de los objetivos de la etapa.
- b. La secuenciación de los contenidos.
- c. La metodología pedagógica.
- d. Los criterios de evaluación y promoción.
- e. Las medidas para atender a la diversidad.
- f. Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g. Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. La elaboración de cada Proyecto curricular de sección recae sobre su Director pedagógico y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa,

4. Su aprobación corresponde al Director pedagógico y su equipo Directivo conforme al procedimiento que determinen.

Art. 44.- La Programación de Aula.

Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y departamento.

Art. 45.- Evaluación y propuesta de mejora de la Acción educativa

1. La evaluación y propuesta de mejora de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro: dirección y gestión, académico, pastoral, etc.

1. Dirige su elaboración y ejecución el Director Titular.

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa en cuanto se refiere, conforme con la normativa del centro, a su ámbito específico de acción.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Art. 46. Órganos de gobierno y gestión.

1. En la Comunidad Educativo-pastoral de SALESIANOS URNIETA, los órganos de Gobierno y gestión desarrollan sus funciones promoviendo la identidad y la calidad de la oferta educativa en el marco de El Carácter Propio y el Proyecto educativo del Centro.

2. Para el gobierno, la gestión y la animación de la vida y acción de nuestra comunidad educativa distinguimos dos grupos diferentes:

- a. los órganos unipersonales de gobierno y gestión donde, salvo que, por necesidades del Centro o exigencias de la legislación vigente, la Dirección Titular designe otros cargos, están incluidos, al menos,
 - El Director titular.
 - El Director Pedagógico.
 - Los Coordinadores de Sección.
 - El coordinador de Pastoral.
 - El administrador.
 - El Secretario.
 - Otros cargos que sean designados en función de las necesidades del Centro o de las exigencias de la legislación vigente.
- b. los órganos colegiados de gobierno y gestión, donde identificamos
 - el Equipo Directivo,
 - el Consejo Escolar,
 - el Consejo (equipo) de animación pastoral.
 - el Claustro de Profesores y
 - aquellos otros que pueda designar la Entidad Titular.

3. Todos ellos desarrollarán sus funciones en conformidad con las normas internas reguladoras de la vida del centro y la legislación educativa vigente.

4. El cuadro de competencias, los sistemas de nombramiento y las responsabilidades asignadas quedan reflejadas en los manuales de funciones correspondientes.

CAPÍTULO 1º: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección 1ª: Director Titular.

Art. 47 .- El Director Titular.

El Director Titular, dirige el Centro y ostenta habitualmente la representación permanente de la Entidad Titular en el Centro, ante la Administración Educativa, la Iglesia local y otros estamentos del ámbito administrativo o social del Centro.

Art. 48 .- Requisitos ordinarios para ser designado Director Titular.

Se consideran requisitos ordinarios para el nombramiento del Director Titular.

- a) Ser miembro de la Congregación Salesiana.
- b) Experiencia en el campo educativo.
- c) Preparación adecuada para desempeñar esta función.

Art. 49 .- Competencias del Director Titular

En el ejercicio de la Dirección y representación del centro, son competencias ordinarias del Director Titular:

- a) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
 - a. Aprobar las líneas generales del Proyecto Educativo del Centro, promover su elaboración, hacer la propuesta para su aprobación y darlo a conocer.
 - b. Proponer al Provincial Salesiano la modificación de la autorización o de los conciertos educativos del Centro, el establecimiento de criterios de administración y gestión de la vida del centro u otros aspectos que afectan, a la vida del centro.
 - c. Nombrar y cesar, oídas las instancias establecidas en la normativa interna del Centro, cargos y responsables de animación de la vida del centro.
 - d. Supervisar la elaboración de los presupuestos, su correcta ejecución y presentación, por si mismo o por delegación, al Consejo Escolar los presupuestos y rendición de cuentas de los fondos públicos recibidos.
 - e. Impulsar el proceso de constitución del Consejo Escolar del Centro y de otros órganos colegiados de animación y gobierno.
 - f. Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
 - g. Establecer los criterios de organización y gestión de los distintos ámbitos de funcionamiento y acción del centro.
 - h. Garantizar la convivencia de la Comunidad educativa y tomar la iniciativa en la aplicación de posibles medidas correctoras necesarias.
 - i. Mantener y potenciar relaciones con los distintos miembros de la Comunidad Educativa, con la Iglesia local y con otras instituciones del entorno del Centro.
 - j. Autorizar la cesión de los locales del Centro que no exceda de la administración ordinaria.
 - k. Incorporar, contratar, nombrar y cesar, oído el parecer del Equipo Directivo y respetando la normativa vigente, al personal contratado del Centro y, en general, ejercitar las competencias del empleador en la relación laboral.
 - l. Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos/as en el Centro y decidir sobre la admisión de los mismos conforme con la legislación vigente.
 - m. Aprobar las directrices pastorales para el Centro, a propuesta del Equipo Pastoral y oído el Equipo Directivo.
 - n. Cumplir y hacer cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, la ordenación académica, las relaciones laborales y, en general, las relacionadas con la actividad y funcionamiento del Centro.
 - o. Dar cuenta de su gestión a los órganos de gobierno de la Inspectoría Salesiana.
 - p. Otras que se señalan en el presente Reglamento o le son confiadas por la Entidad titular.

Art. 50 .- Nombramiento, presentación de cuentas y cese.

El Director Titular es nombrado y cesado por el Provincial Salesiano.

1. En caso de baja temporal, el Provincial Salesiano determinará su sustituto.
2. Cesará en sus funciones por cumplimiento del plazo, dimisión o por decisión de la persona que lo nombró, oído el interesado.

Sección 2ª: Director pedagógico.

Art. 51 .- El Director Pedagógico

Es el órgano de dirección en el ámbito académico y pedagógico del Centro. Dirige y coordina la acción educativa del Centro, sin perjuicio de las competencias propias del Director Titular y del Consejo Escolar.

Art 52 .- Requisitos ordinarios para ser designado Director Pedagógico:

De ordinario se consideran requisitos ordinarios para ser nombrado Director Pedagógico

1. Los establecidos en la legislación vigente para centros concertados: titulación adecuada, ser miembro del Claustro con, al menos, un año de antigüedad en el Centro o tres años en otros centros de titularidad salesiana.
2. Una titulación académica y formación general y específica para el ejercicio de la Dirección.
3. Situación regular y confesionalidad activa en instituciones de la Iglesia Católica.
4. Experiencia en las competencias y funciones que se le encomiendan.
5. Identificación y asunción de la Propuesta educativa salesiana y del Proyecto educativo del Centro.

Art. 53.- Competencias del Director pedagógico

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito de acción las que determina el Reglamento Interno del Centro y, sin perjuicio de las asignadas al Director Titular, más específicas de su cargo:

- a. Identificarse y asumir activamente la misión, visión y valores de “Salesianos Urnieta” como referente fundamental del desempeño de su función directiva.
- b. Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos académico, educativo y disciplinar: distribución horaria, organización de las ausencias y sustituciones, promoción y autorización de su formación, autorización de las salidas culturales, viajes, convivencias..., de acuerdo con las instrucciones del Titular y la normativa interna del Centro.
- c. Promover y coordinar la renovación pedagógico-didáctica del Centro y la formación permanente de los educadores.
- d. Relacionarse con la Inspección educativa.
- e. Supervisar el funcionamiento educativo y académico del Centro: calendario escolar, del horario lectivo, el orden y las normas de convivencia, el desarrollo de los Proyectos Curriculares, el cumplimiento de Programaciones, la realización de las Memorias, el funcionamiento de los Departamentos y el Plan General Anual con la colaboración de los Coordinadores de las Secciones y de los tutores..
- f. Convocar y presidir, de ordinario, los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores en el ámbito de sus facultades.

- g. Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo Escolar, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
- h. Visar las certificaciones y documentos académicos.
- i. Proponer al Director Titular el nombramiento de los Jefes de Estudio y Departamentos, Coordinadores de Sección y Tutores.
- j. Favorecer el fomento de la convivencia impulsando el Plan de Convivencia aprobado por el Consejo Escolar.
- k. Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y del profesorado, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento interno, relacionadas con la convivencia escolar.
- l. Imponer las medidas de corrección en el caso de las conductas contrarias a las normas de convivencia, que podrá delegar de acuerdo con la normativa legal en vigor.
- m. Garantizar el ejercicio de la mediación y de los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según el procedimiento establecido en la normativa.
- n. Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo Escolar.
- o. Favorecer la acción evangelizadora y pastoral de todas las actividades escolares que se realicen en el Centro.
- p. Proponer al Equipo Directivo los libros de texto que deban ser adoptados en el Centro, de acuerdo con el Carácter Propio, previa consulta a los Coordinadores y profesores.
- q. Despachar y dar cuenta periódica de su gestión con el Director Titular.
- r. Asumir aquellas otras competencias que le encomiende el Director titular en el ámbito educativo.

Art. 54.- Ámbitos de responsabilidad, nombramiento y cese

1 En SALESIANOS URNIETA existe un Director Pedagógico responsable de la dirección y coordinación académicas de las secciones de:

- a. Educación Secundaria Obligatoria.
- b. Bachillerato.
- c. Formación Profesional.
- d. Programas de Cualificación Profesional Inicial.

2 El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo acuerdo con el Consejo Escolar, adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros de acuerdo con la legislación vigente que afecta a los centros concertados.

3 La duración del mandato del Director Pedagógico será de cuatro años, pudiendo ser renovado en su cargo.

4 El Director pedagógico rinde cuentas de su gestión al Director Titular y en el Equipo Directivo.

5 Cesará en sus funciones por cumplimiento del plazo para el que fue nombrado, jubilación, dimisión, imposibilidad de ejercer su cargo o por decisión y propuesta del Provincial Salesiano al Consejo de la Comunidad Educativa.

6 El Director Titular podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico, previa audiencia al interesado e informe razonado al Consejo Escolar. La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes, y en dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

7 En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o

reincorporación del interesado, la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular durante un período máximo de tres meses consecutivos, salvo causas de imposibilidad no imputables a la Entidad Titular.

Sección 3ª: Coordinador de Pastoral.

Artº. 55 .- Coordinador de Pastoral.

El Coordinador de Pastoral es el responsable de promover, animar y coordinar la dimensión evangelizadora de las actividades del Centro.

Art 55b.- Requisitos ordinarios para ser designado Coordinador de Pastoral:

Se consideran requisitos ordinarios en el Coordinador de Pastoral:

1. Titulación académica y formación general y específica para el ejercicio de su función.
2. Situación regular y confesionalidad activa en instituciones de la Iglesia Católica.
3. Experiencia en las competencias y funciones que se le encomiendan
4. Identificación y asunción de la Propuesta educativa salesiana y del Proyecto educativo del Centro.

Artº. 56.- Competencias del Coordinador de Pastoral

Son competencias del Coordinador de Pastoral

- a. Estimular la dimensión religiosa de los miembros de la Comunidad educativa en la perspectiva de la interreligiosidad e interculturalidad.
- b. Animar los trabajos de planificación, desarrollo y evaluación de la propuesta pastoral del Centro.
- c. Colaborar en el desarrollo de la dimensión pastoral de la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores/as.
- d. Impulsar la formación permanente del profesorado en relación con la acción pastoral del Centro.
- e. Favorecer entre los educadores y en las actividades escolares la sensibilidad pastoral y el diálogo fe-cultura.
- f. Promover el asociacionismo de los alumnos acompañando los procesos de constitución de asociaciones y el desarrollo de sus actividades formativas
- g. Tener al día las publicaciones digitales del centro, sobre todo en cuanto se refiere a la atención a la dimensión religiosa de las personas.
- h. Gestionar y rendir cuentas del presupuesto económico del Departamento de Animación Pastoral.
- i. Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- j. Convocar, y presidir en ausencia del Director Titular, las reuniones del Equipo de Pastoral.
- k. Coordinar el Departamento de Enseñanza religiosa y animación pastoral.
- l. Impulsar los procesos de enseñanza-aprendizaje del área de Enseñanza Religiosa .
- m. Animar la coordinación de la Acción Pastoral del Centro con la de las Parroquias y la Iglesia Diocesana.
- n. Despachar y rendir cuenta periódica de su gestión al Director Titular.
- o. Otras actuaciones de animación pastoral encomendadas por la Entidad Titular.

Art. 57.- Ámbitos de responsabilidad, nombramiento y cese.

1. El Coordinador de Pastoral interviene en los asuntos de su competencia en los ámbitos fijados por el Director Titular.
2. Da cuenta de su gestión al Director Titular y en el Equipo Directivo.
3. Es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección 4ª: Administrador.

Artº. 58 .- El Administrador.

Es el responsable de la gestión económica, de la gestión del personal y del mantenimiento del centro y sus instalaciones.

Ejerce sus funciones en nombre y en dependencia directa del Director Titular.

Art 59 .- Requisitos ordinarios para ser designado Administrador

Se consideran requisitos ordinarios en la persona del Administrador:

1. Titulación académica y formación general y específica para el ejercicio de su función.
2. Acreditación de suficiencia técnica y ética en las tareas administrativas.
3. Experiencia en las competencias y funciones que se le encomiendan
4. Identificación y asunción de la Propuesta educativa salesiana y del Proyecto educativo del Centro.

Art. 60.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Dirigir la Administración de los bienes del Centro, llevar la contabilidad y mantener al día el inventario del Centro.
- b) Supervisar la recaudación, los ingresos, los gastos y la liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente.
- c) Gestionar y mantener al día cuanto se refiere al cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ejercer las funciones habituales del Jefe de personal en lo relativo al ámbito contractual.
- e) Coordinar al personal de administración y servicios.
- f) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- g) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- h) Mantener informado al Director Titular y al Equipo Directivo de la marcha económica del Centro.
- i) Confeccionar anualmente la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico, contando con las aportaciones de datos de los responsables directos de los diversos centros de gasto y de prestación de servicios.
- j) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- k) Y otras que le puedan ser exigidas en virtud de la organización de las actividades o

por mandato de la Dirección titular.

Art. 61.- Ámbitos de responsabilidad, nombramiento y cese.

SALESIANOS URNIETA tienen un único administrador para todas sus secciones y actividades, salvo determinación específica de la Entidad Titular.

Rinde cuentas ante el Director Titular y el Equipo Directivo.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección 5ª: Coordinador de Sección o de Ciclo

Art. 62.- Coordinador de Sección o de ciclo

Es la persona responsable de promover y animar la acción educativo-cultural en la sección o en el Ciclo formativo de su directa competencia.

Art 63.- Requisitos ordinarios para ser designado Coordinador de Sección o de ciclo.

Se consideran requisitos ordinarios en la persona del Coordinador de Sección o de Ciclo:

1. Titulación académica y formación general y específica para el ejercicio de su función.
2. Acreditación de suficiencia técnica, ética y conocimiento en las tareas de coordinación.
3. Experiencia en las competencias y funciones que se le encomiendan
4. Identificación y asunción de la Propuesta educativa salesiana y del Proyecto educativo del Centro.

Art. 64.- Competencias del Coordinador de Sección o de ciclo.

Son competencias del Coordinador de Sección o de Ciclo, en su ámbito correspondiente:

- a. Colabora con el Director Pedagógico y el Claustro de Profesores en la elaboración del Proyecto Curricular y de la Programación General Anual.
- b. Coordinar el desarrollo de la programación didáctica, según el Proyecto Curricular y las actividades relacionadas con la acción educativa de profesores y alumnos.
- c. Las actividades de apoyo o recuperación para los alumnos con asignaturas pendientes y los refuerzos para lograr dicha recuperación.
- d. Las actividades educativas y culturales que se vayan a realizar desde el Departamento como complemento a las actividades de aula.
- e. Las medidas de atención a la diversidad con las adaptaciones curriculares para los alumnos que las precisen.
- f. Coordinar la evaluación de la marcha del Proyecto educativo, la evaluación académica de los alumnos y la resolución y redacción de los informes relacionados con las posibles reclamaciones.
- g. Conocer los partes de asistencia del profesorado y de los alumnos, mantener al día las estadísticas correspondientes y prever las correspondientes suplencias, si así se lo delega el Director Pedagógico.
- h. Convocar y presidir las reuniones del Claustro de Profesores de su sección o Ciclo.
- i. Proponer al Director Pedagógico la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.

- j. Proponer al Director pedagógico el nombramiento de los Tutores de su sección o Ciclo
- k. Proponer al Director Pedagógico cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.
- l. Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- m. Imponer y garantizar, por delegación del Director Pedagógico, las medidas de corrección, el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se llevan a cabo en su sección o Ciclo.
- n. Promover la investigación educativa, la innovación pedagógica y metodológica y el perfeccionamiento y calidad de la oferta educativa en su sección.
- o. Colaborar en la elaboración y la gestión de los presupuestos de su sección de acuerdo con la organización administrativa del centro.
- p. Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo: sustituciones, asistencias, puntualidad...

Art. 65.- Ámbitos de responsabilidad, nombramiento y cese.

- 1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador de Sección o Ciclo compete a la Entidad Titular del Centro.
- 2. El Coordinador de Sección o Ciclo rinde cuentas ante el Director Pedagógico.
- 3.- Es nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.

Sección 6ª: El Secretario/a.

Art. 66.- El Secretario

- 1. Es la persona responsable de la gestión documental, de la recopilación y de la conservación de todos los datos precisos para la buena marcha del Centro y, de manera especial, de los propios del registro académico del centro.
- 2. Confirma y visa los procesos administrativos emitidos oficialmente desde el centro y cuida la circulación de la información y documentación entre los distintos órganos de Gobierno del dentro y de éste con la Administración pública u otros organismos.

Art. 67.- Requisitos ordinarios para ser designado Coordinador de Sección o de ciclo.

Se consideran requisitos ordinarios en el Secretario del Centro:

- 1. Titulación académica y formación general y específica para el ejercicio de su función.
- 2. Acreditación de suficiencia técnica y ética en las tareas administrativas.
- 3. Experiencia en las competencias y funciones que se le encomiendan.
- 4. Identificación y asunción de la Propuesta educativa salesiana y del Proyecto educativo del Centro.

Art. 68.- Competencias del Secretario/a.

Son competencias del Secretario/a:

- a. Diligenciar el cumplimiento de cuantas disposiciones legales afecten al Centro.
- b. Actuar como Secretario del Consejo Escolar, levantar acta de la sesión y dar fe de los acuerdos tomados, con el visto bueno del Director Pedagógico.

- c. Dar fe de todos los títulos y certificaciones expedidos, de las certificaciones de exámenes y expedientes académicos o disciplinarios del Centro.
- d. Llevar el registro oficial del centro y despachar la correspondencia oficial.
- e. Participar y llevar los libros de actas de las reuniones de los órganos coligiados de animación y participación del centro ...que le sean confiados.
- f. Coordinar la actividad del personal adscrito a la Secretaría del Centro.
- g. Preparar documentación que hay que presentar a la Administración Educativa.
- h. Mantenerse actualizado y al día sobre la legislación que afecta a la acción educativa del centro.
- i. Llevar al día el servicio de matrícula, los registro de notas y el archivo de la documentación que hace referencia al desempeño académico y disciplinar de los alumnos.
- j. Otras que le puedan ser asignadas desde la Dirección titular o la Dirección pedagógica.

Art. 69.- Ámbitos de responsabilidad, nombramiento y cese.

El Secretario/a es nombrado y cesado por el Director Titular del Centro.
Rinde cuenta de su gestión ante el Director Pedagógico.

CAPÍTULO 2º: ÓRGANOS COLEGIADOS DE ANIMACIÓN Y GESTIÓN

Sección 1ª: Equipo Directivo.

Art. 70.- El Equipo Directivo

El Equipo Directivo es el órgano ordinario de gestión del Centro, y tiene como misión específica ayudar corresponsablemente al Director titular en la animación y gestión del funcionamiento ordinario e impulsar la acción educativa global del Centro desde la fidelidad al Proyecto Educativo del mismo.

Art. 71.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:

- a. El Director General, que lo convoca y preside.
- b. El Director Pedagógico.
- c. El Coordinador de Pastoral.
- d. Los Coordinadores de Sección.
- e. El Coordinador Escuela-Empresa.
- f. El Administrador.
- g. Otras personas nombradas por el Director Titular del Centro.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director Titular otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 72.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a. Cuidar y responder de la identidad y de los niveles de calidad de la oferta educativa.
- b. Asesorar al Director Titular en el ejercicio de sus funciones.
- c. Informar y compartir la marcha ordinaria del Centro y de cada una de sus

secciones.

- d. Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- e. Elaborar, controlar su ejecución y evaluar la Programación General Anual del Centro.
- f. Estudiar y preparar los asuntos que deban someterse a la aprobación en el Consejo Escolar.
- g. Programar, coordinar y evaluar las actividades educativo-pastorales escolares y extraescolares no regladas, según el Proyecto Educativo del Centro.
- h. Cuidar la imagen y proyección exterior del centro y de sus actividades
- i. Aprobar la selección de los libros de texto que se hayan de adoptar en el Centro, a propuesta del Director Pedagógico, previa consulta a los respectivos Coordinadores y profesores.
- j. Impulsar la formación permanente del Profesorado para asegurar la constante aplicación del carácter propio del Centro.

Art. 73.- Régimen de funcionamiento del Equipo Directivo.

El régimen de funcionamiento del equipo directivo, sus encuentros y reuniones quedan reguladas en el manual de funciones del propio equipo directivo.

Sección 2ª: Consejo Escolar.

Art. 74.- Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

Art. 75.- Composición.

De acuerdo con la legislación vigente constituyen el Consejo Escolar de “Salesianos Urnieta”:

- a. El Director Pedagógico.
- b. Tres representantes del Titular designados por él mismo.
- c. Cuatro representantes de los profesores, elegidos por el Claustro de Profesores en votación secreta y directa.
- d. Cuatro representantes de los padres de alumnos, elegidos por los mismos padres.
- e. Dos representantes de los alumnos, elegidos por los compañeros.
- f. Un representante del personal de administración y servicios, elegido por dicho personal.
- g. El Secretario del Centro que participa en las reuniones con voz pero sin voto y levanta acta de las reuniones.
- h. Al ser centro concertado que imparte Formación Profesional se podrá incorporar a su Consejo Escolar un representante del mundo de la empresa, designado por las organizaciones empresariales, de acuerdo con el procedimiento que las Administraciones educativas establezcan, con voz, pero sin voto.
- i. A las deliberaciones del Consejo Escolar podrá asistir, por voluntad propia, con voz pero sin voto, el Director General del Centro. Los demás órganos unipersonales asistirán, por invitación del presidente, cuando deban tratarse temas de su

competencia.

Art. 76.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo Escolar:
 - a. Ejercer el liderazgo institucional en el desarrollo de la actividad educativa del centro.
 - b. Potenciar y respetar la identidad y potenciar los niveles de calidad educativa de la oferta educativa del centro.
 - c. Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
 - d. Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento interno del Centro.
 - e. Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo.
 - f. Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Presupuesto del Centro y la Rendición Anual de Cuentas.
 - g. Intervenir en la designación y cese del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
 - h. Intervenir en la selección y despido del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de la disposición final primera de la LOPEG, Ley Orgánica 9/1995, 20 de noviembre de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG).
 - i. Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
 - j. Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios, velar por el cumplimiento de la normativa vigente y realizar el seguimiento del Plan de Convivencia.
 - k. Aprobar las correcciones a los alumnos para restaurar la convivencia en el caso de alteraciones de la misma de carácter grave.
 - l. Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
 - m. Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
 - n. Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
 - o. Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
 - p. Establecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
 - q. Potenciar la proyección exterior y las relaciones del centro y de la Comunidad educativa con otras instituciones industriales, eclesiales, educativas, o civiles.
 - r. Potenciar e impulsar la dimensión europea de la Comunidad Educativa y de las actividades que desarrolla.
 - s. Supervisar la marcha general del Centro y proponer sistemas de mejora en los aspectos administrativos y docentes.

Art.77.- Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar.

La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del Centro se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro, teniendo en cuenta la legislación vigente.

El régimen de funcionamiento del Consejo Escolar del Centro se regula de acuerdo con la legislación vigente y el manual de funciones correspondiente a propio Consejo.

Sección 3ª: Claustro de Profesores.

Art. 78.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 79.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a. Ejercer el liderazgo institucional en el desarrollo de la actividad académica del Centro.
- b. Potenciar y respetar la identidad y potenciar los niveles de calidad educativa de la oferta educativa del Centro.
- c. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- d. Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- e. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 59.c) y 61 del presente Reglamento.
- f. Participar en las funciones de orientación y tutoría de los alumnos.
- g. Proponer al Equipo Directivo medidas e iniciativas con el fin de favorecer la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.
- h. Proponer al Equipo Directivo iniciativas en el ámbito de la formación permanente y actualización del profesorado, experimentación pedagógica e impulsar su realización.
- i. Estudiar temas de formación permanente y de actualización pedagógica y didáctica.

Art. 80.- Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada etapa o sección y departamento.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores de la etapa o sección correspondiente y los orientadores.

Art. 81.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de las Secciones del Claustro las ya especificadas para todo el Claustro y, en su propia Sección:

- a. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b. Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c. Fijar y coordinar los criterios sobre evaluación y recuperación de los alumnos.

Art. 82.- Régimen de funcionamiento del Claustro de Profesores.

El régimen de funcionamiento del Claustro general o de Sección de profesores se regula de acuerdo con la legislación vigente y el manual de funciones correspondiente al propio Consejo.

TITULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 83.- Órganos de Coordinación de la Acción Educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Independientemente del rol educativo que realiza cada profesor o el profesorado en sus propias áreas o asignaturas académicas, consideramos órganos unipersonales de coordinación educativa, las figuras de
 - el Orientador,
 - el Tutor y, en su caso,
 - el Coordinador de la Calidad y
 - el Responsable de Convivencia
3. Son órganos colegiados de Coordinación Educativa
 - el Equipo de Pastoral,
 - el Departamento de Orientación
 - la Comisión de Convivencia
 - la Comisión de Calidad
 - el Comité de Seguridad y Salud, y
 - otros que puedan crearse en función de la coordinación y desarrollo de actividades que exijan algún órgano de este tipo.

CAPITULO 1º: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección 1ª: Orientador.

Artº. 84.- El Orientador.

Es el responsable de promover, animar y coordinar la acción orientadora de los alumnos y entre otros miembros de la Comunidad educativa.

Art. 85.- Requisitos ordinarios para ser designado Orientador.

Se consideran requisitos ordinarios en la persona del Orientador:

1. Titulación académica y formación general y específica para el ejercicio de su función.
2. Acreditación de suficiencia técnica y ética en las funciones orientadora y educativa.
3. Experiencia en las competencias y funciones que se le encomiendan.
4. Sentido de pertenencia y responsabilidad en la gestión y acompañamiento personal.
5. Capacidad demostrada de coordinación y trabajo en equipo.
6. Identificación y asunción de la Propuesta Educativa Salesiana y del Proyecto Educativo del Centro.

Artº. 86.- Competencias del Orientador.

Son competencias del Orientador:

- a. Orientar y acompañar los procesos educativos y de crecimiento personal y grupal de los alumnos.
- b. Coordinar y animar la actuación de los Tutores/as del Centro en el ámbito de su competencia específica.
- c. Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos/as y elaborar propuestas de intervención.
- d. Con la ayuda de los tutores/as, proporcionar a los alumnos/as y a sus familias información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- e. Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría y de formación y perfeccionamiento del profesorado.
- f. Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos/as.
- g. Cuidar celosamente su secreto y demás obligaciones profesionales.
- h. Convocar y presidir las reuniones del Departamento de Orientación.
- i. Promover y coordinar la Escuela de Padres y la formación permanente de los educadores.
- j. Promover y coordinar actividades dentro del marco de la prevención de la salud tales como: educación afectivo-sexual, prevención de drogodependencias, trastornos de la alimentación, prevención del consumo excesivo, ...
- k. Participar en actividades de formación continua que favorezcan su actualización y la mejora continua de su labor.
- l. Participar activamente en el Equipo de Orientadores de la Inspectoría.
- m. Proponer al Director Pedagógico la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades propias de su competencia.
- n. Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular o el Director Pedagógico en el ámbito educativo.

Art. 87.- Régimen de funcionamiento del Orientador.

El Orientador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.
Da cuenta de su gestión al Director Pedagógico y en su caso al equipo directivo.

Sección 2ª.- TUTOR.

Artº. 88.- El Tutor.

- a) El Tutor es la persona, inmediata responsable del desarrollo del proceso educativo

del grupo y de cada alumno a él confiado que, con cualidades ético, morales y espirituales capaz de sintonizar con los alumnos del curso que le ha sido asignado, acompañarlos y guiarlos hacia el desarrollo y práctica de valores y actitudes positivas que fortalezcan su vida personal y social futura, en el marco del Proyecto Educativo del Centro.

Art. 89.- Requisitos ordinarios para ser designado Tutor de un grupo.

Por vía ordinaria, el Tutor de un grupo o un curso es una persona que tiene:

1. Titulación académica como profesor y formación general y, en lo posible, específica para el ejercicio de su función.
2. Acreditación de suficiencia técnica y ética en el trabajo de acompañamiento educativo de las personas y los grupos.
3. Experiencia en las competencias y funciones que se le encomiendan.
4. Sentido de pertenencia y responsabilidad en la gestión y acompañamiento personal.
5. Capacidad demostrada de coordinación y trabajo en equipo.
6. Identificación y asunción de la Propuesta Educativa Salesiana y del Proyecto Educativo del Centro.

Art. 90.- Competencias del Tutor.

Son competencias propias del Tutor de un grupo:

- a. Conocer las características y marcha del grupo y las inquietudes, preocupaciones, temores, intereses, gustos y preferencias de los alumnos.
- b. Estar cerca del grupo de jóvenes que necesitan un espacio en el que alguien pueda escucharlos y en quienes puedan confiar.
- c. Establecer vínculos especiales entre el profesor y los alumnos más allá de la labor académica basadas en la confianza, la comunicación, la comprensión y el respeto de ambas partes.
- d. Trabajar en la búsqueda de acuerdos básicos entre todos respecto a las pautas de convivencia, involucrando los intereses, expectativas y necesidades de los integrantes del grupo y resolviendo los discensos antes de tomar cualquier decisión.
- e. Ejercer el liderazgo del grupo y despertar en los alumnos el espíritu de trabajo en equipo, el compromiso y empeño en sacar adelante su trabajo de crecimiento.
- f. Orientar a los alumnos en sus posibilidades académicas y educativas, así como asesorarlos en la elección de materias optativas y elección de las diversas modalidades de Bachillerato y Ciclos Formativos.
- g. Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- h. Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- i. Establecer contactos e informar a las familias sobre el proceso educativo de los alumnos.
- j. Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los Profesores y el Equipo de Coordinación Pedagógica, si fuera preciso, en los problemas de convivencia que se planteen.
- k. Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.

En la Formación Profesional Específica con Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior el Tutor asumirá, además las siguientes funciones:

- l. Elaborar el informe de evaluación de los alumnos sobre el resultado del ciclo formativo correspondiente.
- m. Atender a los alumnos en el tiempo que están realizando el módulo en el Centro educativo así como en el lugar de trabajo.
- n. Emitir el informe sobre las actividades correspondientes en el Centro para informar a la Empresa.
- o. Igualmente, conocer y valorar el informe que emita el Centro de trabajo al final de las actividades sobre el programa de formación.

Art. 91.- Régimen de funcionamiento del Tutor.

El tutor es nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta del Director Pedagógico.

En el ejercicio de su función rinde cuentas al Director Pedagógico y, en su caso, al Equipo Directivo.

Sección 3ª.- EL COORDINADOR DE CALIDAD.

Art. 92.- Coordinador de Calidad.

Es el responsable de promover, animar y coordinar la implantación, desarrollo, mantenimiento y revisión del Sistema de Calidad del centro según el modelo E.F.Q.M.

Art. 93.- Requisitos ordinarios para ser nombrado Coordinador de Calidad.

Se consideran requisitos ordinarios en la persona del Coordinador de Calidad:

- 1. Titulación académica y formación general y específica para el ejercicio de su función.
- 2. Acreditación de suficiencia técnica y formación en gestión de la calidad.
- 3. Experiencia en las competencias y funciones que se le encomiendan
- 4. Identificación y asunción de la Propuesta educativa salesiana y del Proyecto educativo del Centro.

Art. 94.- Competencias del Coordinador de Calidad.

Son competencias del Coordinador de Calidad:

- a. Permanecer atento y procurar su actualización personal en temas relacionados con la gestión de la Calidad.
- b. Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las directrices del modelo E.F.Q.M.
- c. Gestionar la planificación, recogida y monitorización de los indicadores de resultados.
- d. Promover y coordinar la elaboración del Plan Anual como despliegue del Plan

Estratégico.

- e. Promover y coordinar la Autoevaluación del Centro en base al modelo E.F.Q.M. y su correspondiente Plan de Mejora.
- f. Promover y coordinar la Gestión y la Mejora de los Procesos del Centro.

Art. 95.- Régimen de funcionamiento del Coordinador de Calidad.

El Coordinador de Calidad es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro. Rinde Cuentas de su gestión al Director Titular, al Director Pedagógico y al Equipo Directivo, si se la piden.

CAPITULO 2º: ÓRGANOS COLEGIADOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA.

Artº. 96.- Órganos colegiados de Coordinación Educativa.

Son órganos colegiados de Coordinación educativa:

- El Equipo de Pastoral.
- El Departamento de Orientación.
- En Comité de Seguridad y Salud.
- La Comisión de Calidad.

Sección 1ª: EL EQUIPO DE PASTORAL.

Art. 97.- El Equipo de Pastoral.

El Equipo de Pastoral está formado por un grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro.

Es coordinado y dirigido por el Coordinador de Pastoral.

Art. 98.- Composición.

El Equipo de Pastoral estará formado principalmente por:

- El Director Titular.
- El Coordinador de Pastoral.
- El Director Pedagógico.
- Un representante de los tutores, elegido por éstos.
- Un representante de los padres, designado por la Junta Directiva de la Asociación de Padres.
- Un representante de cada sección de alumnos.
- Otras personas que designe el Director Titular.

Art. 99.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a. Elaborar el Proyecto de animación del Centro “en” pastoral.
- b. Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- c. Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular que corresponda, las acciones pastorales de la acción educativa.

- d. Coordinar el Departamento de Enseñanza Religiosa y su actividad académica.
- e. Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- f. Asumir la animación pastoral de los educadores con acciones formativas concretas y el estímulo de su colaboración en la animación pastoral de la Comunidad Educativa.
- g. Prolongar la acción pastoral de la Escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.
- h. El Equipo de Pastoral se reúne, al menos, una vez por trimestre. El Coordinador de Pastoral convoca y preside las reuniones.

Art. 100.- Régimen de funcionamiento del Equipo de Pastoral.

El régimen de funcionamiento del equipo de pastoral, sus encuentros y reuniones quedan reguladas en el manual de funciones del propio equipo.

Sección 2ª: DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.

Art. 101 .- El Departamento de Orientación.

Art. 102- Composición.

Integran el Departamento de Orientación de nuestro centro:

- El Orientador, que lo preside y coordina.
- El Director Pedagógico.
- Los Coordinadores de Sección.
- Los Tutores/as.

Art. 103.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a. Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos/as.
- b. Proporcionar a los alumnos/as y a sus familias información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- c. Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos/as y elaborar propuestas de intervención.
- d. Promover y coordinar actividades dentro del marco de la prevención de la salud tales como: educación afectivo-sexual, prevención de drogodependencias, trastornos de la alimentación, prevención del consumo excesivo...
- e. Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.
- f. Proponer al Director Pedagógico la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades propias de su competencia.
- g. Coordinar la actuación de los Tutores/as del Centro.

Artº 104.- Régimen de funcionamiento del Departamento de Orientación.

El régimen de funcionamiento del dpto. de orientación, sus encuentros y reuniones quedan reguladas en el manual de funciones del propio equipo.

Sección 3ª. EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Art. 105 .- El Comité de Seguridad y Salud.

Art. 106 .- Composición del Comité de Seguridad y Salud.

Art. 107.- Competencias del Comité de Seguridad y Salud.

Art. 108.- Régimen de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

Sección 4ª LA COMISIÓN DE CALIDAD.

Artº 109.- La Comisión de Calidad.

La Comisión de calidad será la encargada de supervisar el funcionamiento del centro según los estándares de calidad de la ISO 9000 y el modelo EFQM.

Art. 110.- Composición de la Comisión de Calidad.

La Comisión de calidad estará compuesta por el coordinador de calidad, el director titular y los propietarios de los procesos.

Art. 111- Competencias de la Comisión de Calidad.

- Supervisar la gestión de los procesos
- Hacer seguimiento del cuadro de mando de indicadores
- Cerrar el ciclo de aprendizaje y mejora
- Preparar la reflexión estratégica

Art. 112.- Régimen de funcionamiento de la Comisión de Calidad.

- Reuniones mensuales dentro de la programación del equipo directivo

TITULO V

LA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 113.- Valor de la Convivencia.

La Comunidad Educativa de Salesianos Urnieta, fiel a su identidad y a su Proyecto Educativo, cuida la creación y el mantenimiento de un clima de familia fundamentado en las claves del Sistema Preventivo.

Por ello, más allá de los principios legales reguladores de la convivencia escolar intenta hacer experiencia de un modelo de convivencia basado en los valores, derechos y deberes de la persona humana y en los principios de razón, religión y amabilidad que son la base de su pedagogía salesiana.

Art. 114- Plan de Convivencia.

Nuestra Comunidad Educativa refleja la normativa reguladora de sus relaciones institucionales e interpersonales en su Plan de convivencia, de acuerdo con la legalidad existente y con las claves de identidad y calidad del Proyecto educativo del Centro del que forma parte integral.

Art. 115.- Aprobación, revisión y derogación del Plan de Convivencia.

El Plan de convivencia y sus posibles modificaciones, presentados por la Entidad titular, son aprobados por el Consejo Escolar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente hasta la promulgación del presente en todo lo que esté en oposición a él.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Interpretación y modificación del Reglamento.

La interpretación y modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla, previa consulta al Equipo Directivo, a la aprobación del Consejo Escolar en lo que afecte a la actividad educativa del Centro.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar 2012-13. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

Tercera.- Revisión.

Se hará una revisión de este Reglamento a los 3 años de la entrada en vigor.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Referencia.

1. Los artículos del presente Reglamento se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación y, en lo referente a los derechos y deberes de los alumnos, al amparo del R.D. 201/2008, de 2 de diciembre de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica. Asimismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Profesorado religioso.

A los religiosos que presten sus servicios en el Centro como profesores de enseñanzas concertadas les será de aplicación lo señalado en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta.- Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en su sostenimiento económico o en la relación del Centro con su entorno.

ÍNDICE

<u>TITULOS</u>	<u>CAPITULOS</u>	<u>SECCIONES</u>	<u>ARTICULOS</u>	<u>PÁGINA</u>	
Preliminar			1. El objeto de nuestro Reglamento.	2	
			2. Ámbito de aplicación	2	
			3. Principios dinamizadores de nuestra convivencia.	2	
			4. Principio de Salesianidad de nuestra CEP	2	
			5. Principio de Excelencia	3	
			6. Nuestra misión, visión	3	
			7. Sostenimiento del Centro con fondos públicos.	3	
I. Nuestra Comunidad Educativa			8. Miembros.	3	
			9. Derechos comunes a todos los miembros de la Comunidad	4	
			10. Deberes. comunes a los miembros de la Comunidad Educativo	4	
			11. Normas de convivencia.	5	
		1. La entidad titular.		12. La Entidad Titular de Salesianos Urnieta”	5
				13. Derechos de la Entidad Titular.	6
				14. Deberes de la Entidad Titular.	6
				15. Representación de la Entidad Titular.	7
		2.El alumnado		16. El alumnado de Salesianos Urnieta”	7
				17. Admisión de los Alumnos.	7
				18. Derechos del alumnado.	7
				19. Deberes de los alumnos.	8
				20. Representación del alumnado.	9
		El Profesorado		21. El profesorado de Salesianos Urnieta”	9
				22. Admisión del profesorado.	9
				23. Derechos del profesorado	10
			24. Deberes del profesorado	10	
			25. Representación del profesorado.	11	

	Las familias de los alumnos		26. Las familias de los alumnos 27. Incorporación de las familias a la CEP 28. Derechos de las familias 29. Deberes de las familias. 30. Representación de las familias.	11 11 11 12 12
	El Personal de Administración y Servicios.		31. Personal de Administración y Servicios. 32. Admisión del Personal de Administración y Servicios. 33. Derechos del Personal de Administración y Servicios. 34. Deberes del Personal de Administración y Servicios. 35. Representación del Personal de Administración y servicios.	12 13 13 13 13
	Otros miembros de la Comunidad educativa		36. Otros miembros de la Comunidad educativa 37. Derechos de otros miembros de la CEP 38. Deberes de otros miembros de la Comunidad educativa	14 14 14
II. La Acción educativa.			39. Principios reguladores de la acción educativa en las ESJO-U. 40. La Propuesta educativa salesiana 41. El Proyecto Educativo de Centro. 42. La Programación Anual del Centro. 43. Los Proyectos Curriculares de cada una de las secciones 44. La Programación de Aula. 45. Evaluación y propuesta de mejora de la Acción educativa	14 15 15 15 16 16 16
III. Órganos de Gobierno y Gestión.	Órganos unipersonales		46. Órganos de gobierno y gestión.	17
		Sección Primera: Director Titular.	47. El Director Titular 48. Requisitos ordinarios para ser designado Director Titular 49. Competencias del Director Titular 50. Nombramiento, presentación de cuentas y cese.	17 18 18 19
		Sección segunda Director pedagógico.	51. El Director Pedagógico 52. Requisitos ordinarios para ser designado Director Pedagógico 53. Competencias del Director pedagógico 54. Ámbitos de responsabilidad, nombramiento y cese	19 19 19 20

		Sección Tercera: Coordinador de Pastoral	55. El Coordinador de Pastoral Requisitos ordinarios para ser designado Coordinador de Pastoral 56. Competencias del Coordinador de Pastoral 57. Ámbitos de responsabilidad, nombramiento y cese	21 21 21 22
		Sección cuarta Administrador.	58. Administrador. 59. Requisitos ordinarios para ser designado Administrador. 60. Competencias del Administrador. 61. Ámbitos de responsabilidad, nombramiento y cese	22 22 22 23
		Sección quinta Coordinador de Sección o de Ciclo	62. Coordinador de Sección o de Ciclo 63. Requisitos ordinarios para ser designado Coord.De Sección o Ciclo 64. Competencias del Coordinador de Sección o de Ciclo 65. Ámbitos de responsabilidad, nombramiento y cese	23 23 23 24
		Sección sexta El Secretario/a.	66. Secretario 67. Requisitos ordinarios para ser designado Secretario 68. Competencias del Secretario 69. Ámbitos de responsabilidad, nombramiento y cese	24 24 24 25
	2.Órganos colegiados.	Sección Primera Equipo Directivo.	70. Equipo Directivo. 71. Composición. 72. Competencias. 73. Régimen de funcionamiento del Equipo Directivo	25 25 25 26
		Sección segunda Consejo Escolar.	74. Consejo Escolar. 75. Composición. 76. Competencias. 77. Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar	26 26 27 28
		Sección Tercera: Claustro de Profesores.	78. Claustro de Profesores. 79. Competencias. 80. Secciones. 81. Competencias de las Secciones. 82. Régimen de funcionamiento del Claustro de Profesores	28 28 28 29 29

IV. Órganos de Coordinación Educativa	Capítulo 1º: COLEGIADOS ÓRGANOS		83. Órganos de Coordinación de la acción educativa	29
		Sección 1ª: Orientador.	84. El Orientador 85. Requisitos ordinarios para ser designado Orientador 86. Competencias del Orientador 87. Régimen de funcionamiento del Orientador	29 29 30 30
		Sección Segunda: El Tutor	88. El tutor 89. Requisitos ordinarios para ser designado Tutor 90. Competencias del Tutor 91. Régimen de funcionamiento del Tutor	30 31 31 32
		Sección 3ª EL COORDINADOR DE CALIDAD	92. Coordinador de Calidad. 93. Requisitos ordinarios para ser designado Coordinador de Calidad. 94. Competencias del Coordinador de Calidad. 95. Régimen de funcionamiento del Coordinador de Calidad.	32 32 32 33
	Capítulo 2º: COLEGIADOS ÓRGANOS		96. Organos Colegiados de Coordinación Educativa	33
		EL EQUIPO DE PASTORAL.	97. El Equipo de Pastoral. 98. Composición. 99. Competencias. 100. Régimen de funcionamiento del Equipo de Pastoral	33 33 33 34
		DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN	101. El Departamento de Orientación 102. Composición. 103. Competencias. 104. Régimen de funcionamiento del Departamento de Orientación	34 34 34 34
		EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD,.	105. El Comité de seguridad y salud 106. Composición. 107. Competencias. 108. Régimen de funcionamiento del Comité de seguridad y salud	35 35 35 35

		LA COMISIÓN DE CALIDAD,	109. La Comisión de calidad 110. Composición. 111. Competencias. 112. Régimen de funcionamiento de la Comisión de calidad	36 36 36 36
V. La convivencia en la comunidad educativa			113. Valor de la convivencia 114. Plan de convivencia 115. . Aprobación, Revisión y derogación del Plan de convivencia	36 36 36
Disposición derogatoria				36
Disposiciones finales.			Interpretación y Modificación del Reglamento. Segunda: Entrada en vigor. Tercera: Revisión.	36 36 36
Disposiciones adicionales			Primera.- Referencia. Segunda.- Relaciones laborales. Tercera.- Profesorado religioso. Cuarta.- Amigos del Centro.	37 37 37 37
INDICE			Índice	38-42

